GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	19 DE SEPTIEMBRE DE 2025	No. 1698

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- Decreto por el que se declara al monumento "La Costurera" como Patrimonio Cultural e Histórico de la Ciudad de México. 3

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Registro de organizaciones civiles (ROC) de la Ciudad de México” 6
- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Trámite de constancia de reducción” 11

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento de premios en educación, ciencia, humanidades, tecnología e innovación, por parte de la Secretaría, publicado el 11 de septiembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1693 16

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México

- Aviso por el que se da a conocer la modificación al procedimiento denominado “Ayuda económica para cubrir una parte proporcional del costo de la prótesis que adquieran las y los pensionados y jubilados de la Caja”, contemplado en el Manual Administrativo de la entidad 20

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

A L C A L D Í A S

Alcaldía Álvaro Obregón

- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales del Directorio Obregonense de Oficios de la Alcaldía 22

Alcaldía Benito Juárez

- Acuerdo por el cual se da a conocer la modificación a los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Regreso a clases BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 26

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

- Aviso por el cual se dan a conocer las Evaluaciones Internas 2025, de los programas sociales del ejercicio fiscal 2024 28

Alcaldía Tláhuac

- Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos para la operación de la acción social denominada “Aditamentos para el bienestar de Tláhuac 2025” para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1655, el día 22 de julio de 2025 29

Alcaldía Tlalpan

- Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada Entrega de apoyos a personas deportistas y entrenadores representativos de Tlalpan que participaron en los juegos infantiles, juveniles y de la Ciudad de México 2024-2025, publicado el día 25 de marzo de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1574 32

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- Licitación pública nacional número SOBSE/LPN/B/019/2025.- Convocatoria 019.- Contratación para la adquisición de luminarios con tecnología led para el mejoramiento de alumbrado público, como parte del Programa de Gobierno: Ciudad Iluminada, Comunidad Segura; en las colonias de la Ciudad de México 39

Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México

- Licitación pública nacional número 30102004-001-25-BM.- Convocatoria 002.- Adquisición de puntera de bronce tipo cobra 42

Alcaldía Benito Juárez

- Licitaciones públicas nacionales números 30001118-010-2025 a 30001118-012-2025.- Convocatoria 009/2025.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento a Cendis, rehabilitación de deportivos, así como la rehabilitación y mantenimiento de bibliotecas y casas de cultura 44

Alcaldía Miguel Hidalgo

- Licitación pública nacional número 30001026-028-25.- Contratación del servicio de análisis y diagnóstico de estrategia jurídica 50

Alcaldía Xochimilco

- Aviso por el cual se da a conocer la identidad de los ganadores de Licitaciones públicas nacionales e invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes correspondientes a los meses de julio y agosto de 2025 52

E D I C T O S

- Juicio ejecutivo mercantil.- Expediente número 1343/2024 (tercera publicación) 54

P O D E R E J E C U T I V O

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, **Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, apartado D., numeral 1, inciso d), y numeral 3, 12, 13, apartado D., numerales 1 y 2, 18, apartado A, numerales 1 y 2, 32, apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1 incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10 fracciones II y IV, 12 y 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 5, 7, fracción I, 8, fracción I, 28, 30, fracción VI, 51, 52, fracción I, 53, 54, fracción IV, y 56, fracción V de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho que tienen todas las personas a la cultura. El Estado garantizará y promoverá los medios para la difusión y desarrollo de este derecho.

Que el Estado Mexicano forma parte de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural adoptada en París, Francia, el 23 de noviembre de 1972, aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el 22 de diciembre de 1983, ratificada por el Ejecutivo Federal el 24 de enero de 1984, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1984; la cual establece en su artículo 1, que se considera como patrimonio cultural, entre otros, a "los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico". Como consecuencia de lo anterior, el artículo 4 de la citada Convención determina que cada Estado Parte reconoce la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio.

Que el artículo 18 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general. Asimismo, el apartado A, numeral 2, de dicho artículo establece que el Gobierno de la Ciudad de México emitirá declaratorias que protejan el patrimonio de la Ciudad de México en términos de la legislación aplicable.

Que el artículo 28 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, determina que el "El Patrimonio Cultural se compone de expresiones materiales, bienes muebles e inmuebles y expresiones inmateriales, que posean un significado y un valor especial o excepcional, artístico, histórico o estético, para un grupo social, comunidad o para la sociedad en su conjunto y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad cultural".

Que aunado a lo anterior el artículo 30 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México en su fracción VI, establece de manera enunciativa más no limitativa que las esculturas forman parte del Patrimonio Cultural Material.

Que las tragedias derivadas de eventos naturales catastróficos han generado en la sociedad la necesidad de reconocer el esfuerzo y la resiliencia de los habitantes de la Ciudad de México, que han experimentado particularmente los sismos que han afectado la Capital, sucesos que debido a su fuerza y efectos han dejado grandes pérdidas materiales y humanas que afectan el sentir de sus habitantes, causando un profundo dolor pero también demuestran la capacidad de la sociedad para sobreponerse a la adversidad.

Que el día 19 de septiembre del año 1985, a las 07:15 horas se desarrolló un sismo de magnitud 8.1 con epicentro en las costas de Michoacán y Guerrero, que sacudió el centro del país, generando un gran numero de perdidas humanas, entre ellas un importante número de mujeres costureras.

Que ochocientos talleres de costura, gran parte de ellos clandestinos, se derrumbaron al no estar construidos con las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de las trabajadoras ni para soportar el peso de la maquinaria de costura y los rollos de tela; el sismo evidenció las condiciones indignas y de explotación en las que trabajaban las obreras de esos talleres; testimonios de las mujeres sobrevivientes relatan cómo los patrones y líderes sindicales priorizaron documentos y materia prima para ser rescatada de los escombros, poniendo la vida de las mujeres en segundo orden respecto de los bienes materiales.

Que el reconocimiento es una forma de preservar la memoria viva, por lo que en el año 2003, en el inmueble ubicado en las calles de San Antonio Abad y Manuel J. Othón, en la Colonia Obrera, demarcación territorial Cuauhtémoc, donde fueron construidas viviendas para las personas sobrevivientes, sitio donde se derrumbaron los talleres de costura en que perdieron la vida mujeres trabajadoras, se instaló la escultura de bronce de una costurera cosiendo la bandera de México hecha por la escultora Michoacana Patricia Mejía.

Que la declaratoria de un monumento como Patrimonio Cultural e Histórico de la Ciudad de México lo reconoce como un elemento de valor social, histórico, cultural y simbólico, garantizando legalmente su conservación para las generaciones presentes y futuras. Dicha protección implica fomentar su cuidado adecuado, procurando en todo momento su preservación para mantener en la memoria de los habitantes de la Ciudad de México el sacrificio y los retos que enfrentaron las mujeres trabajadoras que perdieron la vida a causa del sismo de 1985, pero como consecuencia de la grave violación a sus derechos humanos más fundamentales. En este sentido, cualquier intervención que se realice deberá atender criterios técnicos que permitan su conservación para la posteridad.

Que el monumento denominado “La Costurera”, forma parte del entorno urbano, histórico y simbólico de la Ciudad de México, recordando siempre que los desastres naturales pueden evidenciar violaciones a los derechos humanos de las personas que habitan esta Capital.

Que el Gobierno de la Ciudad de México tiene el compromiso de garantizar los derechos humanos relacionados con el Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el artículo 1, fracción I de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México. Dicho compromiso abarca actividades como la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación, difusión y enriquecimiento del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural, asegurando así su salvaguardia y desarrollo continuo.

Que el artículo 52 de la referida Ley de Patrimonio establece que las declaratorias de patrimonio podrán recaer sobre bienes del Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural de la Ciudad de México, así como en los bienes de propiedad privada, sin afectar su titularidad.

Que con el objeto de salvaguardar la integridad del monumento denominado “La Costurera” y con ello fortalecer la conservación del patrimonio natural, histórico y cultural de la Ciudad de México, así como fomentar la conciencia sobre la importancia de su cuidado, he tenido a bien emitir el presente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL MONUMENTO "LA COSTURERA" COMO PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se declara como Patrimonio Cultural e Histórico de la Ciudad de México el monumento denominado "La Costurera", el cual se encuentra ubicado en Avenida San Antonio Abad y Manuel J. Othón, Colonia Obrera, en la demarcación territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para que, con el propósito de asegurar la identificación y divulgación de la expresión cultural protegida mediante la presente Declaratoria, realice las acciones conducentes para su incorporación en la Plataforma Digital del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.– FIRMA.– LA SECRETARIA DE CULTURA, ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO.- FIRMA.**